



Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de dos plazas de Operario de servicios Múltiples como personal laboral

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de dos plazas de Operario de servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, con una duración determinada de 90 días.

Se trata de un contrato vinculado a programas de activación para el empleo, subvencionado por la Diputación provincial de Segovia que persigue la creación de empleo en el mundo rural y que se enmarca en la Disposición Adicional 9ª.1 del RDLeg 3/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo afectado por el RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

De acuerdo con la instrucción conjunta de la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del RD Ley 32/2021, está pendiente de desarrollo el modelo de contratación que se denominará **contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral**, (código 405) por lo que, mientras tanto, se formalizarán en el modelo vigente "cláusulas específicas de interés social/empleo agrario".

A título meramente informativo, el puesto de trabajo conllevará las siguientes funciones:

- Realizar pequeñas reparaciones de los servicios municipales, tales como arreglo de calles, aceras, tuberías de agua, redes de alcantarillado, mantenimiento de centros públicos, jardinería, limpieza viaria,...etc. Y aquellas otras en éste tenor, necesarias para mantener y hacer efectiva la recepción de los servicios municipales a los vecinos y que no exijan especial cualificación para su reparación.
- Auxilio en labores del Cementerio Municipal.
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria si las necesidades del servicio así lo precisan.
- Reparaciones de carpintería, fontanería, electricidad, de edificios públicos que no exijan especial cualificación, encendido de calefacciones,... etc.
- Aquellas otras funciones que por la Alcaldía se encarguen y de similar naturaleza.
- Vienen obligado, en caso de incendio o avería urgente en los servicios así como en otras calamidades públicas, a realizar las tareas necesarias aún fuera de jornada, debiendo serle compensado ese período con el correspondiente descanso; sin perjuicio de que en su día por la corporación



se acuerde la atribución de un plus o gratificación extraordinaria, dentro de los términos legales al efecto.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales o aquella que estableciera la Legislación Laboral si fuera menor, con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral están recogidas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Riaza.

El sistema electivo elegido es de concurso

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 5/2015, de 15 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de Graduado Escolar. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el Órgano estatal o autonómico competente en materia de Educación.

g) Estar en posesión del permiso para conducir categoría "B" en vigor.

h) Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en las Oficinas del Servicio Público de Castilla y León.



Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en la correspondientes pruebas de acceso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza, **hasta las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2022.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia tarjeta de inscripción como demandante de empleo no ocupado o documento que lo acredite, en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Permiso para conducir (mínimo categoría B)
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

En caso de no aportación de la documentación requerida, no se valorará la solicitud.

La presentación de instancias podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, si bien deberá comunicarse al mail al Ayuntamiento de Riaza: ayuntamiento@riaza.es tal circunstancia antes de las 14:00 horas del último día señalado en el anuncio de convocatoria.

4.- Tribunal Calificador

El tribunal estará compuesto por al menos tres miembros:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Funcionarios, personal laboral o Técnicos del Ayuntamiento.

Actuará como secretario del tribunal un miembro del mismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El sistema selectivo es el concurso y consistirá en la valoración, por el Tribunal, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de Plaza Mayor, I 40500 - Riaza (Segovia) | Tel: 921 55 00 16 | ayuntamiento@riaza.es | riaza.es



presentación de las instancias para formar parte de este proceso selectivo, **no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.**

a) Valoración de la experiencia profesional:

1.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta, en la Administración Pública, 0,25 puntos, en puesto de superior categoría 0,5 puntos, no pudiéndose superar 2 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo y la categoría profesional, o contrato junto con con certificado de vida laboral.

2.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta en empresas, entidades o centros privados como contratado o como autónomo, 0,25 puntos, en puesto de superior categoría 0,5 puntos, no pudiéndose superar 1,5 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante documento donde conste el periodo, categoría profesional y tipo de trabajo realizado (certificado de la vida laboral, contrato, certificado de empresa. El certificado de vida laboral deberá ser complementado con contrato que acredite el tipo de trabajo. El contrato de trabajo deberá ser complementado con certificado de vida laboral que acredite el periodo trabajado).

No se valorara ningún documento que no exprese claramente la categoría profesional y el periodo de trabajo, así como la especificación de tareas similares expuestas en el objeto de la convocatoria.

b) Valoración de permiso de conducción superior a la categoría B, 1 punto

c) Empadronamiento en el municipio de Riaza, 0,50 puntos.

d) Entrevista personal, 1 punto.

En caso de empate, se seleccionara el candidato/os por sorteo público.

La falsedad en la aportación de datos por los aspirantes provocará la exclusión del proceso selectivo o rescisión de la posible contratación efectuada, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procediesen.

6. Lista de aprobados.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá



el correspondiente nombramiento.

Dicha relación será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7. Contratación.

La resolución de contratación será adoptada por Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar contrato de trabajo dentro del plazo de dos días desde la notificación de la resolución.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de treinta días.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por la Alcaldía en el supuesto de persistir las necesidades del servicio.

En caso de ser necesaria la contratación de más personal del inicialmente previsto, o baja del inicial, se acudirá al resultado de la presente convocatoria, por el orden de puntuación.

8. Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riaza y en el tablón de anuncios de la Corporación, o recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

En Riaza a 16 de marzo de 2022

El Alcalde

Benjamín Cerezo Hernández